



"Año de la Universalización de la Salud"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2020-MDT/CM/SE**

El Tambo, 21 de diciembre de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

El Memorándum N° 437-2020-MDT/GPP, de fecha 18 de diciembre del 2020, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Dictamen N° 005-2020-MDT/PPP, de fecha 16 de diciembre del 2020, de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 366-2020-MDT/GAJ, de fecha 11 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 040-2020-MDT/GPP, de fecha 09 de diciembre del 2020, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Técnico N° 038-2020-MDT/GPP/UP, de fecha 09 de diciembre del 2020, de la Especialista en Presupuesto, respecto a: **"APROBACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2021"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 16: "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41 que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 53° de la norma acotada en el párrafo anterior señala: El Presupuesto Municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
*¡El pueblo primero!*

y debe ser aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normatividad de la materia";

Que, el artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal establece que los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN - serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales;

Que, el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local, se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal"; el Presupuesto Institucional de Apertura debe estar detallada a nivel de Ingresos y de Egresos, por Unidad Ejecutora, de ser el caso, por Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 28112, LEY MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la ley N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público, es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto y cuenta con las atribuciones de programar a dirigir coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario así, como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14° de la ley N° 28411. establece: "El proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de conformidad con la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público.";

Que, según el numeral 52.2 del artículo 52° de la Ley N° 28411 dispone: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales programan y formulan sus presupuestos de acuerdo a las disposiciones del presente Título que les sean aplicables y a las normas contenidas en las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público"; concordante con lo prescrito en el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN y el artículo 192° de la Constitución Política del Perú;





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
*¡El pueblo primero!*

Que, los gobiernos locales aprueban su presupuesto institucional conforme al procedimiento establecido en el inciso 2) del numeral 53.1 del artículo 53° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con la Ley N° 310084, se aprueba el presupuesto el sector público para el año 2021;

Que, con la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/50.01, directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, donde se establecen las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con un perspectiva 01ultianual. orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto. los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario, con carácter vinculante el primer año e indicativo los otros años;

Asimismo, mediante el Informe Técnico N° 040-2020-MDT/GPP, de fecha 09 de diciembre del 2020, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Técnico N° 038-2020-MDT/GPP/UP, de fecha 09 de diciembre del 2020, de la Especialista en Presupuesto, señala que el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad distrital de El Tambo para el año fiscal 2021, asciende al importe de S/. 35,122,473.00 (treinta y cinco millones ciento veintidós mil cuatrocientos setenta y tres soles), la cual debe ser aprobada mediante acuerdo de consejo Municipal en el marco y cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe Legal N° 366-2020-MDT/GAJ, de fecha 11 de diciembre del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, este opina procedente la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura PIA – 2021 de la Municipalidad Distrital de El Tambo y mediante Memorándum N° 437-2020-MDT/GPP, de fecha 18 de diciembre del 2020, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Dictamen N° 005-2020-MDT/PPP, de fecha 16 de diciembre del 2020, de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto, en el cual la comisión antes indicada aprueba el Presupuesto institucional de Apertura PIA – 2021 de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del pliego: Municipalidad Distrital de El Tambo, de acuerdo a lo siguiente:





**a) PRESUPUESTOS DE GASTOS**

GENERICA DE GASTO	IMPORTE
21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	14,000,000.00
22 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2,029,596.00
23 BIENES Y SERVICIOS	10,067,277.00
25 OTROS GASTOS	3,006,774.00
26 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,475,049.00
28 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	543,777.00
<b>TOTAL</b>	<b>35,122,473.00</b>

El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de "Resumen a nivel de fuente y genérica" que forma parte del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

**b) PRESUPUESTO DE INGRESOS**

FTE DE FTO	RUBRO	IMPORTE
01 RECURSOS ORDINARIOS	00 RECURSOS ORDINARIOS	1,946,020.00
02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 R.D.R	9,601,652.00
05 REC. DETERMINADOS	07 FONCOMUN	9,779,399.00
	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	12,896,366.00
	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS R.	899,036.00
<b>TOTAL</b>		<b>35,122.473.00</b>

El desagregado de Ingresos por las fuentes antes señaladas, salvo los de recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte de "Detalles de Ingresos", que forma parte del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** la estructura funcional y estructura programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de El Tambo correspondiente al Año Fiscal 2021, por función, programa, sub programa, actividad y proyecto, que forma parte de presente acuerdo.

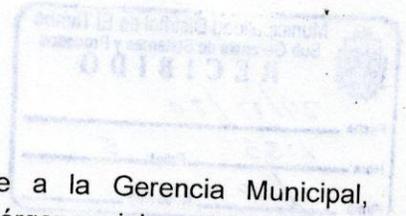
**ARTICULO CUARTO: APROBAR.-** la Tránsito para el año fiscal 2021 del Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal-FONCOMUN, que asciende al importe de S/9,779,399.00 soles, cuya distribución es la siguiente:

CONCEPTO	PORCENTAJE %
GASTO CORRIENTE	50.66
GASTO DE CAPITAL	49.34
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
*¡El pueblo primero!*



**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR,** el presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO  
Carlo Victor Cristóbal Eusebio  
ALCALDE